



INFORME SECRETARIAL, once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho del Señor Juez, el proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía N°. 157624089001 2021 00002-00, con solicitud de remate, sírvase proveer.

DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SORA (BOYACÁ)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO	157624089001 2021-00002-00
DEMANDANTE	JOSÉ NICOLÁS SIERRA
DEMANDADOS	NELSON RODRÍGUEZ CELY

Sora, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo la solicitud del apoderado ejecutante, y teniendo en cuenta que al revisar la actuación y efectuar el control de legalidad correspondiente (Art. 448 y 457 del C.G.P.), el despacho no encuentra irregularidades que ameriten adoptar medidas de saneamiento en este proceso. Luego, esta agencia judicial SEÑALA el día JUEVES VEINTITRÉS (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 a.m.), para llevar a cabo la Audiencia de Remate del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 070-117640 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, inmueble rural denominado "lote 9" ubicado en la Vereda GUATOQUE del Municipio de Samacá, de propiedad del demandado NELSON RODRÍGUEZ CELY C.C. No. 7.162.677 de Tunja, que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, en la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 8.878.500.00). La licitación comenzará a la hora señalada y se cerrará transcurrida una hora.

Se hace saber a las partes y demás interesados, que la base para intervenir en este remate será del setenta por ciento (70%) de su avalúo, esto es, la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$6.214.950), previa consignación del cuarenta por ciento (40%) equivalente a TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$3.551.400), a órdenes de este Juzgado en la cuenta judicial No 157622042001 y el Código Despacho Judicial 157624089001; cuenta de depósitos judiciales Banco Agrario de Colombia. Lo anterior en aplicación a lo preceptuado en los artículos 448 y 451 del C.G.P.

De igual manera, se ordena a la parte demandante que se debe anunciar el citado remate mediante aviso, atendiendo las previsiones del artículo 450 del C.G.P. y el numeral 4.2 de la circular PCSJC 21-26 de fecha 17 de noviembre de 2021 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura; con tal fin, la parte actora debe efectuar la publicación por una sola vez en el día domingo, en



un periódico de amplia circulación nacional a saber: el tiempo, el siglo, el espectador o diario la república, con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha para remate y dentro del mismo término se deberá allegar en forma digital una copia informal de la página del periódico en que se haya hecho la publicación la cual se agregará al expediente antes de la apertura de la licitación, así como los certificados de tradición de los inmuebles objeto de remate, expedidos dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Las posturas se deberán presentar a través de mensaje de datos, dirigido al correo electrónico j01prmpalsora@cendoj.ramajudicial.gov.co de este despacho en formato pdf y con clave; este deberá contener la siguiente información básica: (1) Bien individualizado por el cual se hace postura; (2) cuantía individualizada de la postura; (3) Nombre completo y apellidos del postor; y (4) Número de teléfono celular del postor o su apoderado. Anexos a la postura: El mensaje de datos de la postura deberá contener los siguientes anexos, en formato pdf: (1) Copia del documento de identidad del postor; (2) Copia del certificado de existencia y representación legal, para el caso de personas jurídicas; (3) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, para el caso de postura por apoderado; y (4) Copia del depósito judicial materializado para hacer postura.

Junto con la postura, se deberá manifestar la dirección electrónica a la cual se remita el link de la audiencia virtual, la diligencia en comento será celebrada a través de la plataforma Lifesize.

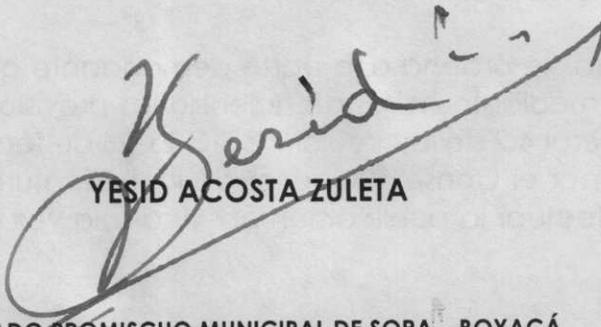
A los intervinientes, se les exhorta para dar cumplimiento a las disposiciones que dimanen del numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., en cuanto a la remisión de los memoriales a su contraparte.

Al tenor del párrafo del artículo 9° de la ley 2213 de 2022, cuando la parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, se prescindirá del traslado por Secretaría, el término empezará a contarse cuando se acredite el acuse de recibo o por el medio que pueda constatarse el acceso del destinatario al mensaje.

El juzgado memora a las partes e intervinientes que, todas las comunicaciones procesales, deberán ser tramitadas exclusivamente de manera virtual, a través del correo institucional de este despacho, a saber: j01prmpalsora@cendoj.ramajudicial.gov.co y que su remisión deberá ajustarse al horario de la baranda virtual, es decir, en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


YESID ACOSTA ZULETA